SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Contrato PS N° 01/2013

CONTRATO celebrado el día 07 del mes de marzo del año 2013, entre ***la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación****, en adelante* ***SETIC's****, domiciliada en la calle Gral. Santos N° 1170 casi Concordia, Complejo Santos, Bloque E2, de la Ciudad de Asunción, representada por su Ministro – Secretario Ejecutivo, el Ing. Santiago Raúl Vázquez González, con C.I. Nº 2.446.623, y la firma ENLACE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE MERARDO MARTINEZ ROMERO, en adelante el* ***PROVEEDOR****, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 361971-0, con domicilio en la calle Chile 941, Planta Alta, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Merardo Marcial Martínez Romero, con Cédula de Identidad Civil Nº 361.971.*

POR CUANTO, SETIC's ha llamado a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2013 para la contratación de "SERVICIOS DE CEREMONIAL PARA EL XXVII CONGRESO Y FERIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SEGURINFO PARAGUAY 2013", adjudicado por medio de la Resolución SETIC's Nº 31/13 de fecha 06 de marzo de 2013, y ha aceptado (parcial o totalmente) la oferta del Proveedor para el suministro de "SERVICIOS DE CEREMONIAL PARA EL XXVII CONGRESO Y FERIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SEGURINFO PARAGUAY 2013" por la suma de G. 195.550.000 (Guaraníes Ciento Noventa y Cinco Millones Quinientos Cincuenta Mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en lo sucesivo denominado Precio del Contrato.

CLÁUSULA PRIMERA: Disponibilidad Presupuestaria

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con Recursos del Tesoro del Presupuesto Aprobado de la SETIC's, previstos en su presupuesto general de gastos, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria Nros. 000000592/2013 de fecha 14 de febrero de 2013, que certifica la disponibilidad presupuestaria por la suma de Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones) que afecta al Sub Grupo de Gasto 280 "Otros Servicios en General" dentro del Tipo de Presupuesto 2 "Programas de Acción", del Programa 25 "Apoyo a la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas de Tecnología", correspondiente al Código N° 00249999/2013 del PAC

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto y Alcances del Suministro

La presente Contratación se refiere a la contratación de "SERVICIOS DE CEREMONIAL PARA EL XXVII CONGRESO Y FERIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SEGURINFO PARAGUAY 2013", que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el Programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones y en la Planilla de Precios.

CLÁUSULA TERCERA: Responsabilidades de las partes

Responsabilidad del PROVEEDOR

El PROVEEDOR deberá suministrar todos los servicios incluidos en el Plan de Entregas y Especificaciones Técnicas.

Responsabilidad de SETIC's

SETIC's se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en las CGC N° 14.1;

Lic. MERARDO MARTÍNEZ R.
Director de ENLACE
Organización de Eventos

SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SETICs · Asunción ·

14.2 y 14.3, de la Sección IV "Condiciones Especiales del Contrato (CEC)".

CLÁUSULA CUARTA: Reglas de Interpretación
En caso de dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrá preferente aplicación lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, que no viole disposiciones de la Ley 2051/03 y sus decretos reglamentarios.

a. Totalidad de lo Acordado:
El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Contratante y el Proveedor, y reemplaza toda comunicación, negociación y acuerdos (ya sea por escrito o verbal) entre las partes en dicho respecto, realizados con anterioridad a la fecha del Contrato.

b. Enmiendas:
Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato, y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las partes.

c. Limitación de Dispensas:
Ningún descargo, abstención en el ejercicio de un derecho, demora o prórroga de plazos concedida por una de las partes para imponer el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por las partes por cualquier incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa por incumplimientos posteriores o continuación de incumplimientos del Contrato.

Toda dispensa de cualquiera de las partes respecto de sus derechos, poderes o recursos, deberá hacerse por escrito. Deberá llevar, además, la fecha y firma de un representante autorizado de la parte que conceda tal dispensa, con indicación de la obligación que se está dispensando y el alcance de la dispensa.

Divisibilidad sí cualquier obligación del Contrato resultase prohibida o se transformase en inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectarán la validez o ejecución de las otras obligaciones del Contrato.

d. Cómputo de Plazos:
Cuando el presente contrato se refiera a días simplemente se entenderá que son días calendario gregorianos computándose los domingos y feriados, salvo expresa disposición en contrario.

Los plazos de días se contaran desde el día siguiente al de la celebración del acto.
El plazo incluye el día del vencimiento. Si fuere domingo o feriado el cumplimiento tendrá lugar el primer día siguiente que no lo sea.

CLÁUSULA QUINTA: Notificaciones
Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada en el encabezado del presente Contrato con prueba de recepción. Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación, la que sea posterior.

CLÁUSULA SEXTA: Precio del Contrato
El precio del Contrato será de ***G. 195.550.000 (Guaraníes Ciento Noventa y Cinco Millones Quinientos Cincuenta Mil)****, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

Lic. MERARDO MARTÍNEZ R.
Director de ENLACE
Organización de Eventos

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SETICS
Asunción

Los precios Unitarios y el detalle de los servicios contratados se detallan a continuación:

Ítem	*Código de Catalogo*	*Descripción del Bien*	*Marca*	*Procedencia*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Precio Unitario (IVA Incluido)*	*Precio Total IVA (Incluido)*
1	*80131502-002*	*Alquiler de Salón privado con capacidad hasta 1000 personas en formato "Auditorio"*	*No Aplica*	*No Aplica*	*Unidad*	*Evento*	*1*	*13.500.000*	*13.500.000*
2	*80131502-002*	*Alquiler de Salón privado con capacidad hasta 400 personas en formato "Auditorio"*	*No Aplica*	*No Aplica*	*Unidad*	*Evento*	*1*	*5.500.000*	*5.500.000*
3	*80131502-002*	*Alquiler de Salón privado con capacidad hasta 50 personas en formato "Auditorio*	*No Aplica*	*No Aplica*	*Unidad*	*Evento*	*1*	*2.200.000*	*2.200.000*
4	*90151802-001*	*Alquiler de Equipo de*	*No Aplic*	*No Aplica*	*Unidad*	*Evento*	*1*	*3.900.000*	*3.900.000*

Lic. MERARDO MARTÍNEZ R.
Director de ENLACE
Organización de Eventos

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SETICS
Asunción

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total IVA (Incluido)
		Sonido para salón de 1.000 personas.	a						
5	90151802-001	Alquiler de Equipo de Sonido para salón de 400 personas	No Aplica	No Aplica	Unidad	Evento	1	3.250.000	3.250.000
6	90151802-051	Servicio de Cabina con Traducción Simultánea para 600 personas.	No Aplica	No Aplica	Unidad	Evento	1	42.800.000	42.800.000
7	90151802-039	Servicio permanente de Café para 500 personas	No Aplica	No Aplica	Unidad	Evento	1	11.200.000	11.200.000
8	90101603-039	Provisión de Desayuno/Merienda para 500 personas	No Aplica	No Aplica	Unidad	Evento	1	20.950.000	20.950.000
9	90101603-010	Provisión de Almuerzo, y Postre para 500	No Aplica	No Aplica	Unidad	Evento	1	77.500.000	77.500.000

Lic. MERARDO MARTÍNEZ R.
Director de ENLACE
Organización de Eventos

SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SETICS
Asunción

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total IVA (Incluido)
		personas							
10	9010160 3-006	Provisión de Bebidas Varias para 500 personas	No Aplica	No Aplica	Unidad	Evento	1	14.750.000	14.750.000
Total Gs. IVA Incluido									**195.550.000**

Los precios facturados por EL PROVEEDOR por los servicios prestados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en este Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Entrega

Ítem *	Descripción del Bien *	Unidad de Medida*	Presentación*	Cantidad	Plazo de Entrega de los Servicios
1	Alquiler de Salón privado con capacidad hasta 1000 personas en formato "Auditorio"	Unidad	Evento	1	14 de marzo de 2013
2	Alquiler de Salón privado con capacidad hasta 400 personas en formato "Auditorio"	Unidad	Evento	1	14 de marzo de 2013
3	Alquiler de Salón privado con capacidad hasta 50 personas en formato "Auditorio"	Unidad	Evento	1	14 de marzo de 2013
4	Alquiler de Equipo de Sonido para salón de 1.000 personas.	Unidad	Evento	1	14 de marzo de 2013
5	Alquiler de Equipo de Sonido para salón de 400 personas	Unidad	Evento	1	14 de marzo de 2013
6	Servicio de Cabina con Traducción Simultánea para 600 personas.	Unidad	Evento	1	14 de marzo de 2013
7	Servicio permanente de Café para 600 personas	Unidad	Evento	1	14 de marzo de 2013

Lic. MERARDO MARTÍNEZ R.
Director de ENLACE
Organización de Eventos

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SETICS
Asunción

8	Provisión de Desayuno/Merienda para 600 personas	Unidad	Evento	1	14 de marzo de 2013
9	Provisión de Almuerzo, Plato Principal y Postre para 600 personas	Unidad	Evento	1	14 de marzo de 2013
10	Provisión de Bebidas Varias para 600 personas	Unidad	Evento	1	14 de marzo de 2013

CLÁUSULA OCTAVA: Impuestos y derechos

SETIC's será responsable y pagará todos los impuestos, Derechos de Aduana, y otros tributos o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados en virtud de este Contrato, asimismo deberá incluir las licencias y derechos, abonadas por los productos proveídos sea estos a entidades de derecho público y/o privado, conforme a las normas que regulan los derechos intelectuales.

SETIC's hará todo lo posible para ayudar a que el PROVEEDOR se beneficie, hasta el máximo permitido por la ley, de cualesquier exención impositiva, reducciones, descuentos, Derechos de Aduana, u otros privilegios impositivos que pudieran aplicarse al PROVEEDOR en la República del Paraguay.

Para efectos de este Contrato, se acuerda que el Precio indicado en la Cláusula Sexta de este Contrato está basado en los impuestos, Derechos de Aduana y otros tributos o gravámenes que hubieran estado vigentes, en el Paraguay, 28 (veintiocho) días antes de la fecha límite para presentar ofertas (en adelante denominados "tributos" en esta Cláusula).

Si algunas de las tasas de los tributos fuesen aumentadas o disminuidas, o nuevos tributos creados o eliminados, o se llegase a producir un cambio de interpretación o aplicación relativo a cualquier tributo, durante el curso de ejecución del Contrato, y estos cambios tributarios fuesen de cargo del PROVEEDOR, sus Subproveedores o empleados, se aplicará un ajuste equitativo al Precio del Contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo, según los efectos que dichos cambios tengan sobre el Precio.

CLÁUSULA NOVENA: Resolución de controversias

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el PROVEEDOR podrá optar por:

a. Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante SETIC's, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá se resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

b. Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la

Lic. MERARDO MARTÍNEZ R.
Director de ENLACE
Organización de Eventos

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SETICS
Asunción

demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.

Las controversias que se susciten entre SETIC's y el PROVEEDOR por motivos distintos a los establecidos en la Cláusula 10.1 también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley. La presente reserva no constituye una cláusula compromisoria.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias a arbitraje, siempre que la materia sea arbitrable conforme a las normas de la Ley N° 1879/2002 de Mediación y Arbitraje. La presente no constituye una cláusula compromisoria.

CLÁUSULA DÉCIMA: Anulación de la adjudicación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Subcontratación

El PROVEEDOR no podrá subcontratar la totalidad del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de SETIC's y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el 60% del total del monto del Contrato. El PROVEEDOR seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subproveedor, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al PROVEEDOR de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Especificaciones técnicas

Especificaciones Técnicas:

a) El PROVEEDOR se asegurará que todos los Bienes y Servicios Conexos se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.

b) El PROVEEDOR tendrá derecho a rechazar responsabilidad por cualquier diseño, datos, especificación u otro documento, o cualquier modificación a los mismos, suministrada o diseñada, por o en nombre del Contratante. Para ello deberá notificar su rechazo al Contratante.

Cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a las cuales éste deba ejecutarse, regirá la edición o versión revisada de tales códigos y normas que se indique en el Programa de Suministros. Cualquier cambio en cualquiera de los citados códigos y normas durante la ejecución del Contrato, se aplicará solo después de aprobado por SETIC's y dicho cambio se regirá por la Cláusula 33 de las CGC.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Fuerza mayor

El PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado

Lic. MERARDO MARTÍNEZ R.
Director de ENLACE
Organización de Eventos

SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SETICS
Asunción

de un evento de fuerza mayor.

Se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que, estando fuera del control del PROVEEDOR, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del PROVEEDOR. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de SETIC's en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones y epidemias.

El PROVEEDOR notificará la situación de fuerza mayor y sus causas por escrito, acompañando las pruebas pertinentes, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días considerando perentorio. Caso contrario, perderá este derecho. SETIC's no podrá considerar ningún pedido formulado en este sentido fuera de dicho plazo. Salvo que reciba instrucciones diferentes de SETIC's, continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: Prórroga de los plazos
Si en cualquier momento, durante la ejecución del Contrato, el PROVEEDOR o sus Subproveedor encontrasen impedimentos para la prestación de los servicios, el PROVEEDOR deberá presentar el pedido de prórroga por escrito, acompañado de las pruebas pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días calendario considerado perentorios, contado desde el día de ocurrido el hecho en que se sustenta. Caso contrario perderá éste derecho y SETIC's no podrá considerar ningún pedido formulado sin el sustento documental exigido y fuera de este plazo. Tan pronto como sea posible, después de recibir la notificación, SETIC's evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de suministro. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato.

Excepto en los casos de Fuerza Mayor previstos, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del PROVEEDOR en el suministro de los bienes o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas o indicadas en el Contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: Terminación
La Terminación del Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en los Artículos 57°, 58°, 59° y 60° de la Ley N° 2051/03,"De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: Cesión
El PROVEEDOR ni SETIC's podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de SETIC's

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: Documentos integrantes del Contrato
a. El Pliego de Bases y Condiciones.
b. Programa de Suministro.
c. Oferta y lista de precios suministrados por el PROVEEDOR.
d. Resolución de Adjudicación.
e. Notificación de la Adjudicación del Contrato.
f. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
h. Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: Lugar de las notificaciones

Lic. MERARDO MARTÍNEZ R.
Director de ENLACE
Organización de Eventos

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SETICS · Asunción ·

A los efectos de las notificaciones las partes constituyen domicilio especial en las direcciones señaladas más arriba.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: Reajuste de Precios
El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

El precio del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

$$PR = Po\left(0.20 + 0.80\frac{S}{So}\right)$$

Donde:
***Po**: precio básico de la oferta a ser reajustado.*
***S:** salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.*
***So:** salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.*
No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado.
El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Condiciones de Pago
El pago del Suministro objeto del presente contrato se hará con Recursos del Tesoro aprobado para la SETIC's, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente, en el Rubro y Programa correspondiente.

Los pagos por los suministros de los servicios, objeto de la licitación, se realizarán con la presentación de las facturas . Cada pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, posteriores a la entrega de la totalidad de los servicios consignados en la Orden de Trabajo.

SETIC's realizará el pago por los servicios efectivamente realizados indicados en la Orden de Servicio, conforme con la Constancia de Recepción expedida SETIC's

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.

Se harán las retenciones correspondientes a proveedores del Estado, en concepto de impuesto a la renta e IVA, de conformidad a la legislación tributaria vigente.

Igualmente, SETIC's retendrá el equivalente del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), sobre el importe neto de cada factura presentada a la Entidad para su cobro, es decir, previa deducción de los impuestos correspondientes, de conformidad con lo establecido por la Ley N°3439/07 que modifica la Ley N° 2.051/03, de Contrataciones Públicas.

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de

Lic. MERARDO MARTÍNEZ R.
Director de ENLACE
Organización de Eventos

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SETICS
Asunción

Contrataciones Públicas, modificado por el Art. 1 de la Ley 3439/07.

Los Documentos exigidos para el pago son:

1.Nota de Solicitud de pago del PROVEEDOR conteniendo:

Número de Resolución que lo adjudica.

Número de Contrato Vigente.

Número de Factura.

Monto solicitado en Guaraníes.

2. Factura Crédito.

3. Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.

4. Acta de recepción del servicio prestado, debidamente firmadas SETIC's

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato
El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, con un plazo igual al de la vigencia del Contrato. A tal efecto, deberá presentar a SETIC's una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha, previa acreditación de que el Proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: Multas
Si el Proveedor no cumple con la prestación de los servicios conexos en el período establecido en el Contrato, SETIC's podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del precio total del ÍTEM por cada día calendario de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto máximo del 10% del monto del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato.

Lic. MERARDO MARTÍNEZ R.
Director de ENLACE
Organización de Eventos

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SETICS
Asunción

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: Reemplazos

Comprobada la falta de correspondencia entre lo adjudicado y lo entregado, o constatándose deficiencia o alteraciones de calidad, SETIC's notificará al Proveedor, en la brevedad que le sea posible, dicha irregularidad. El Proveedor estará obligado a subsanar el servicio en cuestión, en un plazo no mayor de 2 (DOS) días calendario, contados a partir del día de la notificación. Dicho plazo no será considerado como prórroga para la entrega, por lo que al oferente que incurra en tal situación se le aplicará la penalización establecida en el presente Contrato.

Si el Proveedor, no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, SETIC's tomará las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y cargo del Proveedor, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del contrato y las leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causal de rescisión de contrato por causa imputable al Proveedor. La subsanación de los defectos no exime al Proveedor de las multas y sanciones previstas en este contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: Administrador del Contrato

La administración del Contrato estará a cargo de la Unidad Operativa de Contratación de la SETIC's

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: Vigencia del Contrato

El contrato tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días, contado a partir del día siguiente de la fecha de la firma del contrato por ambas partes.

En fe lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, recibiendo cada parte una de las copias.

PROVEEDOR

Lic. MERARDO MARTÍNEZ R.
Director de ENLACE
Organización de Eventos

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SETIC · Asunción

Ing. Santiago Raúl Vázquez González
Ministro Secretario Ejecutivo